



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 329

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 10 de febrero del 2026 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, a una Iniciativa que presenta el **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 156, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97, 98 fracción II de su Reglamento General, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - En el contexto de la dinámica nacional, resulta imprescindible asegurar a la ciudadanía servicios de mayor calidad, exigencia que resulta para los distintos niveles de gobierno, no solo para que cumplan de manera eficaz las funciones que les han sido encomendadas, sino que también articulen acciones conjuntas orientadas a modernizar sus instalaciones. En este sentido, se destacó la relevancia de dignificar y centralizar los servicios que actualmente ofrece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en nuestra Entidad Federativa, junto con sus dependencias y oficinas auxiliares.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

El Servicio de Administración Tributaria constituye un órgano descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía administrativa y presupuestaria para el cumplimiento de sus fines. Entre sus principales responsabilidades se encuentran las de aplicar la normativa fiscal y aduanera con el objeto de que tanto las personas físicas como las jurídicas contribuyan de manera proporcional y equitativa al financiamiento del gasto público; ejercer funciones de fiscalización que garanticen el acatamiento de dichas disposiciones; fomentar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes; y generar información estratégica que permita el diseño y evaluación de la política tributaria nacional.

SEGUNDO. - El Poder Ejecutivo del Estado, solicitó del Órgano Legislativo, la autorización para Donar un predio, que forma parte de una superficie de mayor extensión, propiedad de Gobierno del Estado, inscrito bajo el número 15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo de 2004. Dicho terreno se localiza en el Cerro del Gato ubicado a la salida norte de la ciudad de Zacatecas, con una superficie de 8,036.946 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 78.725 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur mide 78.83 metros y linda con Poder Judicial de la Federación; al oriente mide 90.91 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al poniente mide en tres líneas mide 78.18, 22.493 y 17.16 metros y linda con Vialidad en Proyecto.

La solicitud respecto del predio propuesto por el Ejecutivo del Estado para donar a favor del "Servicio de Administración Tributaria" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue recibido por conducto del Administrador Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La enajenación en calidad de donación que se planteó, tendría como destino la construcción y ocupación de las nuevas instalaciones del Servicio de Administración Tributaria.

A la Iniciativa se anexaron a la iniciativa los siguientes documentos:

- I. Acta número ocho mil ochocientos seis, de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, expedida por el licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público Número Veintiséis, mediante la cual se formaliza la dación parcial de pago de un predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, a favor de Gobierno del Estado, registrada bajo el número



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

15 folios 83-85 del volumen 975 del libro primero sección primera de fecha 28 de mayo del 2004.

- II. Certificado número 207841 de inscripción y libertad de gravamen del predio con superficie de 56-35-56 hectáreas, perteneciente a Gobierno del Estado.
- III. Avalúo Catastral folio U 63176 de la superficie total del predio propiedad del Gobierno del Estado.
- IV. Avalúo Comercial realizado por el perito valuador ING. FRANCISCO JAVIER JARA MADERA relativo a la fracción de 8,036.946 mts² propuesta por el Gobierno del Estado para donación.
- V. Plano individual de la fracción con superficie de 8,036.946 mts².
- VI. Plano de localización del inmueble conocido como Ciudad Gobierno.
- VII. Oficio 3017 signado por el Secretario de Obras Públicas, mediante el que se hace constar que el predio propuesto para donación no está destinado a un servicio público estatal o municipal ni valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar.
- VIII. Copias de los oficios dirigidos al Gobierno del Estado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitando la donación de un terreno.
- IX. Copia simple del oficio DGPIF/DT/232/2008 de fecha 16 de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Licenciado Sebastián Taladrid Marín, Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, por el que se designa al Ingeniero Juan Carlos González Vélez, Administrador Central de Recursos Materiales del Servicios de Administración Tributaria para que en nombre y representación del Gobierno Federal, suscriba el instrumento jurídico que consigne la adquisición del inmueble que nos ocupa.

Bajo propuesta de donación por parte del Ejecutivo del Estado, se remitió a la Legislatura el expediente para autorizar enajenar bajo la modalidad de donación, a favor de del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de realizar la construcción y ocupación de las oficinas de dicho



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

organismo, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias que se puntualizaron en el proemio de dicho documento.

TERCERO. - Mediante decreto **número 313**, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha ocho de julio del dos mil nueve, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, decretó:

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que enajene bajo la modalidad de donación a favor de la Secretaría Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para el uso del Servicio de Administración Tributaria, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

ARTICULO SEGUNDO. - La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, a favor del patrimonio de Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

ARTICULO TERCERO. - Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio si los causare, correrán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, el plazo para la construcción y ejecución del proyecto del ente antes referido, no debería de exceder de cinco años a partir de la vigencia del respectivo Decreto, y que de no cumplirse operaría la reversión del predio en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así, en el Decreto en alusión la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, estatuyó que, si la ejecución del proyecto en el bien raíz materia de la donación no se materializaba dentro de los cinco años que menciona el artículo segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del decreto ya multicitado, el propietario afectado, que en este caso concreto es el Gobierno del Estado de Zacatecas, aplicaría la reversión del bien (retrocesión). Dicha figura jurídica procede en el supuesto de que los terrenos materia de la donación no se hubiesen utilizado para el fin por el cual fueron otorgados.

CUARTO.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, y una vez transcurrido el plazo para la ejecución de la obra sin que se hubiere realizado, mediante el oficio SAD-DES/362/2025, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), procedente de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, se solicita la intervención de la Coordinación General Jurídica a efecto de que se inicie el **Procedimiento Administrativo de Reversión**, realizando los trámites conducentes con la finalidad de que quede sin efecto el Decreto 313 publicado el día ocho (08) de julio del dos mil nueve (2009) en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Respecto de la solicitud planteada, por acuerdo dictado el dieciocho de junio del año dos mil dos mil veinticinco, por el Coordinador General Jurídico, se tuvo por admitido a trámite el procedimiento administrativo, se ordenó dar vista al representante legal del Servicio de Administración Tributaria con sede en Zacatecas, en calle Unión número 101, local 28, Plaza Futura, entre av. Cinco Señores y av. González Ortega, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, y hacerle de su conocimiento el trámite Administrativo de Reversión del Decreto 313, marcado con el expediente número 001/2025, y correrle traslado con las constancias que integran el expediente de mérito, otorgando el plazo de diez días hábiles a efecto de que hicieran valer lo que a su derecho conviniera.

El nueve de julio del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la notificación personal del procedimiento de reversión en el domicilio señalado para tal efecto, practicándose la diligencia de mérito con quien se ostentó como Administrador en el Área de Administración General Jurídica de dicho organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien acreditó dicho carácter con identificación oficial de la citada dependencia.

Al respecto, debe puntualizarse que, a la fecha no se ha recibido respuesta o manifestación alguna por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Dentro de las documentales incorporadas al procedimiento se encuentran evidencias fotográficas que acreditan fehacientemente que en el bien raíz materia de la donación no se ejecutó ninguna obra por parte del Servicio de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Administración Tributaria; ello, no obstante que dicho organismo se encontraba obligado a realizar la construcción de sus instalaciones en tal orden en términos del Decreto pluricitado, en un plazo no mayor a cinco años a partir de la vigencia del Decreto en el que se autorizó la donación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de julio del dos mil nueve.

SEXTO.-Con todo lo anteriormente expuesto y en caso de ser procedente la solicitud hecha por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, elabórese el proyecto de Iniciativa de Decreto por el cual se abroga el diverso Decreto número 313 publicado en el Periódico Oficial el ocho de julio del dos mil nueve, mediante el cual, se autorizó a desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado, para su posterior enajenación en calidad de donación a favor del Servicio de Administración Tributaria el inmueble que en el mismo se detalla.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Suplemento al número 54 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, que contiene el Decreto 313 en el que se autorizó al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del SAT, correspondiente al día 8 de julio de 2009.
- Oficio número DGAPIF/DGUI/1318/2024 expedido en fecha 09 de mayo de 2024 expedido por la C. Gabriela Guerrero Aguilar Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaría de Administración del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que solicita en el sentido de que informa que se puede proceder por parte del Gobierno del Estado al Procedimiento de Reversión del inmueble.

- Oficio número DGUI/UPTC/1833/2024 expedido en fecha 03 de septiembre de 2024 expedido por la C. Diana Angélica Cora Belmont Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT, dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que informa que se puede proceder por parte del Gobierno del Estado al Procedimiento de Reversión del inmueble.
- Oficio número SAD-DES/4053/2024 expedido en fecha 23 de septiembre de 2024 por la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el que hace constar la voluntad de la C. Gabriela Guerrero Aguilar Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT para la reversión de un inmueble que se autorizó.
- Originales de las Fotografías expedidas del terreno materia del expediente sin construcción.
- Plano del inmueble materia de la solicitud.
- Copia de la Cédula de Notificación Personal de fecha 9 de junio de 2025, en el que se le requiere al Servicio de Administración Tributaria para que en plazo legal exprese lo que a su derecho convenga sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2009.



Copia del acuerdo firmado en fecha 18 de junio de 2025, por el titular de la Coordinación General Jurídica en el que en virtud a la notificación hecha al organismo en mención se informa sobre el inicio del Procedimiento Administrativo por parte del Gobierno del Estado del inmueble que le fuera donado desde el año 2009.

- Oficio número C.G.J./D.A.C./2154/2025 expedido en fecha 19 de marzo de 2025 dirigido a la Dirección de Catastro Municipal de Zacatecas, en el que se solicitan las constancias del registro del bien inmueble materia de esta solicitud a efecto de iniciar el Procedimiento Administrativo de Reversión y su incorporación al patrimonio del Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93 del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura aprobar, reformar o abrogar, todos aquellos decretos aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública fue la competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Una vez analizada la iniciativa de reforma mencionada y en virtud de que en dentro del plazo otorgado para comparecer a exponer lo que a su derecho



conviniere y en virtud de se les notificó legalmente, la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal Dirección de Uso de Inmuebles del SAT informa tener conocimiento del inicio del Procedimiento de Administración de Reversión por parte del Gobierno del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Dictamen con Iniciativa Decreto que abroga el Decreto 313 en el que se autorizó al Ejecutivo del Estado enajenar un inmueble en calidad de donación a favor del SAT, correspondiente al día 8 de julio de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, abroga el Decreto 313 ya señalado, mediante el cual se autorizó a desincorporar de su patrimonio al Gobierno del Estado, para su posterior enajenación en calidad de donación una superficie de 8,036.946 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte mide 78.725 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur mide 78.83 metros y linda con Poder Judicial de la Federación; al oriente mide 90.91 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al poniente mide en tres líneas mide 78.18, 22.493 y 17.16 metros y linda con Vialidad en Proyecto.



La solicitud respecto del predio propuesto por el Ejecutivo del Estado para donar a favor del "Servicio de Administración Tributaria" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue recibido por conducto del Administrador Central de Recursos Materiales del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el predio que fuera donado del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incorpore nuevamente para formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

A blue ink signature in cursive script, belonging to Dip. Ma. Teresa López García.

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

A blue ink signature in cursive script, belonging to Dip. Ruth Calderón Babún.

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



SEGUNDA SECRETARIA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

A blue ink signature in cursive script, belonging to Dip. Ana María Romo Fonseca.

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA